

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0200

29 JUL 2020

“Por medio de la cual se niega solicitud de nueva prórroga para aportar información complementaria y se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de dos (2) pozos, en el predio denominado Pozo del Ganado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la Dirección Regional Cesar del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria No 899999034-1”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor ORLANDO FABIAN SAAVEDRA ZULTA identificado con la CC No 77.173.975, actuando en su momento en calidad de Director Regional Cesar del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria No 899999034-1, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio denominado Pozo del Ganado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante resolución No 1069 del 10 de septiembre de 2018, Corpocesar niega una solicitud de nueva prórroga para aportar información y/o documentación complementaria y se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio denominado Pozo del Ganado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la Dirección Regional del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria No 899999034-1.

Que el día 11 de diciembre de 2018 y encontrándose dentro del término legal, el doctor ALBERTO LUIS GUTIERREZ GALINDO identificado con la CC No 77.191.911 y T.P No 165.710, manifestando actuar en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, impetró recurso de Reposición en contra del citado acto administrativo. El profesional del derecho actuó en virtud de poder especial conferido por el doctor ORLANDO FABIAN SAAVEDRA ZULETA identificado con CC No 77.173.975 quien ostentaba la calidad de Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cesar. La impugnación fue desatada mediante resolución No 0031 del 30 de enero de 2019. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No 1069 del 10 de septiembre de 2018 y ordenar la continuación del trámite administrativo ambiental, referente a la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio denominado Pozo del Ganado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la Dirección Regional del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria N° 899999034-1.

PARAGRAFO 1: Para la continuación del trámite administrativo ambiental, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria N° 899999034-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA, la suma de \$ 1.171.287 por concepto de reliquidación del servicio de evaluación ambiental. Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, dependencia que con posterioridad a ello, expedirá el auto de programación de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0200 de 29 JUL 2020 por medio de la cual se niega solicitud de nueva prórroga para aportar información complementaria y se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de dos (2) pozos, en el predio denominado Pozo del Ganado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la Dirección Regional Cesar del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria No 899999034-1.

-----2

visita, fijación y difusión de avisos informativos y demás aspectos legales concernientes a dicha actividad.

PARAGRAFO 2: En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el plazo de un mes sin acreditar dicho pago, en los términos del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.”

Que luego de haberse surtido diligencias para la cancelación del servicio de evaluación y que la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera de la Corporación certificase en fecha 24 de julio de 2019, la cancelación correspondiente por parte del SENA, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental expidió el Auto No 147 del 15 de agosto de 2019, fijando nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el predio denominado Pozo del Ganado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas de dos (2) pozos, presentada por la Dirección Regional del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria No 899999034-1. En el parágrafo 2 del artículo primero del Auto en citas, se requirió el aporte de lo siguiente:

1. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA”, el cual debe elaborarse atendiendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Plan de acción del PUEAA detallado por quinquenios (Año 1 al 5 – Año 6 al 10), teniendo en cuenta que se solicita concesión para un período de diez (10) años.
3. Copia de la T.P. de quien elabore el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
4. Certificación suscrita por el Profesional que elabore dicho Programa.

Que el SENA solicitó reprogramar la diligencia de inspección, manifestando que ello se requería **“teniendo en cuenta la gran cantidad de información a presentar...”** A lo pedido se accedió, mediante Auto No 186 del 21 de octubre de 2019, fijando nueva y última fecha para practicar la diligencia de inspección. Para tal fin se determinó los días 3 y 4 de diciembre de 2019. Al usuario se le reiteró la necesidad de aportar lo requerido en el parágrafo 2 del artículo primero del Auto No 147 del 15 de agosto de 2019.

Que en fecha 2 de diciembre de 2019, el señor EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ en calidad de Subdirector del Centro Biotecnológico del Caribe del SENA, aporta respuesta a Corpocesar. En fecha 3 y 4 de diciembre del año en citas se cumple la diligencia de inspección y los evaluadores designados, luego de analizar lo aportado por el SENA, nuevamente se ven en la necesidad de requerir información complementaria, lo cual hacen mediante oficio del 10 de diciembre de 2019, con reporte de entrega en la misma fecha. Cabe resaltar que dentro de lo requerido, además de exigirse el diseño definitivo del aljibe, la aclaración en torno al uso del agua y las constancias de difusión y publicación del aviso informativo de solicitud, se encuentra lo que ya se venía exigiendo en el parágrafo 2 del artículo primero del Auto No 147 del 15 de agosto de 2019, es decir lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0200 de 29 JUL 2020 por medio de la cual se niega solicitud de nueva prórroga para aportar información complementaria y se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de dos (2) pozos, en el predio denominado Pozo del Ganado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la Dirección Regional Cesar del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria No 899999034-1.

-----3

1. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual debe elaborarse atendiendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Plan de acción del PUEAA detallado por quinquenios (Año 1 al 5 – Año 6 al 10), teniendo en cuenta que se solicita concesión para un período de diez (10) años.
3. Copia de la T.P. de quien elabore el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
4. Certificación suscrita por el Profesional que elabore dicho Programa.

Que el 30 de diciembre de 2019, el SENA solicita prórroga de un mes para aportar lo requerido, la cual es concedida por los evaluadores hasta el 10 de febrero de 2020, considerando ellos que el plazo de lo requerido el 10 de diciembre de 2019, vencía el 10 de enero del presente año.

Que el 10 de febrero del año en curso, el doctor EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ en calidad de Subdirector del Centro Biotecnológico del Caribe del SENA, solicita nueva prórroga, esta vez por dos meses para aportar lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que los evaluadores formularon su requerimiento técnico el 10 de diciembre de 2019, cuyo plazo vencía el 10 de enero de 2020. Posteriormente, los evaluadores atienden solicitud del SENA y conceden prórroga hasta el 10 de febrero del año en curso. El 26 de febrero de 2020, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental remite el expediente para que se determine lo pertinente.

Que en el caso sub-exámene la Corporación procedió conforme lo enseña la normativa vigente; es decir, requiriendo el aporte de información para que se allegase en el término máximo de un (1) mes. Adicionalmente a esto se le concedió la prórroga solicitada por un término igual al inicial, garantizándole de esta forma el debido proceso. Por lo anteriormente citado no es factible conceder nueva prórroga, ya que la normatividad es clara al instituir que la figura procedente en estos casos es la del desistimiento, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**02000-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **02000** de **29 JUL 2020** por medio de la cual se niega solicitud de nueva prórroga para aportar información complementaria y se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de dos (2) pozos, en el predio denominado Pozo del Ganado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la Dirección Regional Cesar del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria No 899999034-1.

-----4

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de nueva prórroga para aportar información complementaria, en el proceso correspondiente a la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de dos (2) pozos, en el predio denominado Pozo del Ganado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la Dirección Regional Cesar del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria No 899999034-1.

ARTICULO SEGUNDO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de dos (2) pozos, en el predio denominado Pozo del Ganado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la Dirección Regional del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria No 899999034-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO TERCERO: Archivar el Expediente CJA 144-2017.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria No 899999034-1 (Regional Cesar) o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **29 JUL 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CJA 144-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181